



## RESOLUCIÓN SIT-309-2012

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.** Guatemala, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

Se tiene a la vista para resolver el expediente relativo a la ampliación de la Resolución SIT-205-2005, emitida el 19 de mayo de 2005 por la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través de la cual se aprobó la Normativa de Recursos de la serie 15XX.

### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, dentro de las funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones se encuentran las elaborar y administrar el Plan Nacional de Numeración y administrar el Registro de Telecomunicaciones, el cual a su vez, tiene a su cargo llevar el inventario de la utilización y disponibilidad de la numeración y de los códigos otorgados de conformidad con el mencionado Plan.

### CONSIDERANDO:

Que el Superintendente de Telecomunicaciones es la máxima autoridad de la Superintendencia y dentro de sus funciones se incluyen las de emitir y reformar sus disposiciones internas, dentro de las cuales se encuentran las que quedaron plasmadas en la Resolución SIT-205-2005, que estableció las obligaciones que deben cumplir los adjudicatarios de recursos de numeración 15XX, dejando vigente la facultad de la Superintendencia de Telecomunicaciones de realizar revisiones periódicas de dicha normativa, para adaptarla a la situación cambiante del mercado de telecomunicaciones.

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Regulación de Telefonía procedió a efectuar una revisión de las normas que rigen la serie de numeración 15XX, establecidas en la Resolución SIT-205-2005, habiendo emitido el Dictamen GRT-RN-042-2012, de fecha 8 de mayo de 2012, en el que concluyó procedente ampliar dicha Resolución en los términos allí descritos, criterio que fue compartido por la Gerencia Jurídica, emitiendo el Dictamen GJ-397-2012, de fecha 23 de mayo de 2012, en el mismo sentido.

### POR TANTO:

La Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo antes considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 2, 5, 6, 7 incisos a), c) y e), 23 y 41 de la Ley



General de Telecomunicaciones, Decreto Número 94-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

- I) Ampliar la Resolución SIT-205-2005, emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, el 19 de mayo del año 2005, a través de la cual se aprobó la Normativa de Recursos de la Serie 15XX, que forma el anexo de la misma, de conformidad con lo establecido dentro de la presente Resolución.
- II) Los número de la serie 15XX se asignan por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de emitida la Resolución de asignación del número, prorrogable por períodos iguales, previa solicitud por parte del adjudicatario, presentada con un mínimo de tres meses de anticipación de la fecha de vencimiento correspondiente.
- III) En los meses de enero y julio, las entidades adjudicatarias de un número de la serie 15XX, deben actualizar la información correspondiente a la utilización del recurso, a través del formulario establecido, de lo contrario el número asignado pasará a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- IV) Si transcurridos seis meses después de vencido el período de actualización correspondiente, la entidad adjudicataria de un número de la serie 15XX, no actualiza su información de utilización, a través del formulario establecido, el número asignado pasará a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración sin responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- V) En el plazo de tres meses, posteriores a la emisión de la presente Resolución, los adjudicatarios de la serie 15XX deberán proceder a actualizar la información de utilización del recurso en la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo al formato establecido por ésta, de lo contrario los números asignados pasarán a disponibilidad del Plan Nacional de Numeración, sin responsabilidad de la Superintendencia de Telecomunicaciones.
- VI) Las demás disposiciones de la Resolución SIT-205-2005, quedan vigentes y en consecuencia, se derogan únicamente aquellas que contravengan lo estipulado en la presente Resolución.



- VII) El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y demás directrices establecidas en la Normativa aprobada por medio de Resolución SIT-205-2005, facultará a la Superintendencia de Telecomunicaciones a pasar los números asignados a disponibilidad dentro del Plan Nacional de Numeración.
- VIII) Notifíquese a la Gerencia de Regulación de Telefonía y publíquese en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones, como mínimo durante un plazo de tres meses posteriores a la presente fecha, a efecto de hacerlo del conocimiento de los adjudicatarios de números de la serie 15XX y de los Operadores de Red Local.

**ING. EDDY ALFONSO PADILLA AROCH**  
**SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES**

*Ingeniero Eddy Alfonso Padilla Aroch*  
Superintendente  
Superintendencia de Telecomunicaciones



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala el día veintidós de mayo del año dos mil doce, siendo las diez y seis horas con veinte y nueve minutos, notifiqué la **RESOLUCIÓN SIT-309-2012**, de fecha veintitrés de mayo del dos mil doce a: **GERENCIA DE REGULACIÓN DE TELEFONÍA DE ESTA SUPERINTENDENCIA** en cuarta avenida, quince guión cincuenta y uno, zona diez, Guatemala. Por medio de la presente cedula de notificación que entrego a: Carlos Rueda. Quien de enterado (a) si, firma **DOY FE:**

